



REAL DECRETO-LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE

MEDIDA EXTRAORDINARIA FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL



 902 194 079

En este contexto de crisis, el Gobierno, ha decidido poner en marcha diversas medidas extraordinarias de impulso a la actividad económica y al empleo. En este sentido, se crea un **Fondo Estatal de Inversión Local de 8.000 millones de euros**, destinado a **financiar inversiones en proyectos y obras municipales de nueva planificación y de ejecución inmediata especialmente generadores de empleo**. Este fondo será gestionado por el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Cooperación Local.

LOS AYUNTAMIENTOS YA PUEDEN PRESENTAR SUS SOLICITUDES HASTA EL 24 DE ENERO DE 2009

➔ Acceda a toda la información necesaria en el siguiente enlace del MAP.

Modelos de Expedientes

A raíz de la publicación de los Pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras del Fondo de Inversión Local, muy pronto estarán disponibles en la web los siguientes modelos de expedientes:

- Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad conforme al Fondo Estatal de Inversión Local.
- Contrato de Obras por Procedimiento Negociado con Publicidad conforme al Fondo Estatal de Inversión Local.
- Contrato de Obras por Procedimiento Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme al Fondo Estatal de Inversión Local.
- Contrato menor de Obras, conforme al Fondo Estatal de Inversión Local.

Normativa Aplicable

Acceda en este apartado a la legislación aplicable actualizada conforme a las últimas modificaciones y con referencias directas a los preceptos aplicables:

01. Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de inversión local y un fondo especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación

Subvenciones y Ayudas

Consulte al detalle las condiciones de la convocatoria para acceder al Fondo:

 Convocatoria de Ayudas

Consultas Resueltas

- Fondo de Inversión Local: ¿Qué obras pueden incluirse? ¿Los honorarios de dirección de la obra son financiados con cargo a dicho Fondo?.
- Existe la intención de realizar varias obras con cargo a la subvención del Fondo de Inversión Local y nos surgen varias dudas como si sería posible presentar una sola memoria explicativa del proyecto desglosando cada obra; el porcentaje a destinar a mano de obra desempleada y materiales; si es posible imponer como condición que la mano de obras resida ...; en el municipio;...
¿El IVA y otros impuestos de obra son subvencionables?

Artículos de Opinión

Conozca la opinión de nuestros autores a través de sus artículos en el Blog:

 El Fondo Estatal de Inversión Local. Pan para hoy...

 ¿A cuánto tocamos?

Ponemos a su disposición los **modelos de expedientes de contratos de obras conforme a los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas redactados y publicados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado**, y que los Ayuntamientos podrán utilizar para la preparación de la documentación necesaria para licitar y contratar las obras financiadas con cargo al Fondo de Inversión Local, tal y como establece la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban Créditos Extraordinarios para Atender a su Financiación.

Desde esPublico seguiremos trabajando para ampliar estos contenidos y mantener informados a nuestros usuarios de todas las novedades que surgan en torno a este y otros temas de interés para la Administración Local.